



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 012/SO/26-02-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ASIGNADA A LA C. EDITH SÁNCHEZ OLAIS, QUIEN FUNGIÓ COMO CONSEJERA ELECTORAL EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, CONTENIDO EN EL ACUERDO 058/SO/29-10-2025, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

GLOSARIO

1. Órganos Electorales.

CDE:	Consejo Distrital Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
DEECPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Normatividad.

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LIPEEG: Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ESTATUTO: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. Otros documentos.

Metodología: Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General) en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 042/SO/29-06-2023, aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

2. En esta misma fecha, el Consejo General en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 041/SO/29-06-2023, aprobó el inicio del procedimiento de verificación de requisitos y ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, en términos del Título Tercero del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Decima Novena Sesión



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Extraordinaria emitió el acuerdo 076/SE/07-09-2023 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo 077/SE/07-09-2023 por el que se aprobó la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que se emitió la declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

6. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 086/SE/08-09-2023 por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo 087/SE/08-09-2023 por el que se emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de secretarías técnicas distrital, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo 091/SE/20-09-2023 por el que se aprobó la ampliación del periodo de registro de las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, de los Consejos Distritales Electorales y se ajustan los plazos de las etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias públicas emitidas mediante los diversos 086/SE/08-09-2023 y 087/SE/08-09-2023.

9. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General presentó el informe 081/SO/28-09-2023 relativo a la Fe de erratas de los diversos 077/SE/07-09-2023 y 086/SE/08-09-2023, por los cuales se aprobó la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales y se emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente.

10. El 04 de noviembre de 2023, el Consejo General, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 110/SE/04-11-2023 por el que se aprueba la suspensión de actividades señaladas en las Bases Primera, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 086/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023 y 103/SE/30-10-2023, hasta que existan las condiciones para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Consejerías Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. En ese mismo acto, aprobaron el Acuerdo 111/SE/04-11-2023 por el que se aprueba la suspensión de actividades señaladas en la Base Octava, numerales 3,4,5 y 6, de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 087/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023 y 103/SE/30-10-2023, hasta que existan las condiciones para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 10 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 112/SE/10-11-2023, por el que se modificó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024¹.

13. En esa misma fecha, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria aprobó la modificación de las actividades señaladas en las Bases Primera, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 086/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023, 103/SE/30-10-2023 y 110/SE/04-11-2023, para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Consejerías Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. En ese mismo acto, el Consejo General aprobó el acuerdo 114/SE/10-11-2023 por el que se aprueba la modificación de las actividades señaladas en la Base Octava, numerales 3,4,5 y 6, de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 087/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023, 103/SE/30-10-2023 y 111/SE/04-11-2023, para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

¹ Aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo 042/SO/29-06-2023, y modificado por Acuerdo 068/SO/31-08-2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero.

15. El 10 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo 112/SE/10-11-2023 por el que se modifica el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado mediante diverso 042/SO/29-06-2023, y modificado por acuerdo 068/SO/31-08-2023.

16. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 124/SE/27-11-2023 por el que se aprueba la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

17. En esa misma fecha, el Consejo General en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 125/SE/27-11-2023 por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva la remisión a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales la lista de los resultados de las evaluaciones y los expedientes de las y los aspirantes mejor evaluados del procedimiento de designación de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

18. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 137/SE/16-12-2023 por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

19. El 30 de noviembre de 2023, en términos del Libro Tercero, Título Tercero de la LIPEG, se instalaron los 28 CDE, encargados de los trabajos relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en coadyuvancia con el Consejo General.

20. El 16 de diciembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Quinta Sesión

Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 137/SE/16-12-2023 por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

21. El 25 de enero de 2024, el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 016/SO/25-01-2024 por el que se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

22. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su Segunda Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo 033/SO/28-02-2024 por el que se declaran vacantes en los Consejos Distritales Electorales 8, 12, 15 y 21, y se aprueba la designación de Consejerías Distritales propietarias en los referidos Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizando la integración paritaria.

23. El 26 de abril de 2024, el Consejo General en su Cuarta Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo 116/SO/26-04-2024 por el que se declaran vacantes en los Consejos Distritales Electorales 1 y 26, y se aprueba la designación de Consejerías Distritales propietarias en los referidos Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizando la integración paritaria.

24. Que el 24 de octubre de 2025, el Órgano de Enlace presentó a la Junta Estatal del IEPC Guerrero los Resultados de la Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

25. Que el 30 de octubre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero en su Décima Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 058/SO/29-10-2025 por el que se aprueban los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

26. Que del 04 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, se notificaron los resultados de la evaluación al desempeño de Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

27. Que el 25 de noviembre de 2025, se recibió vía correo electrónico la solicitud de

aclaración de resultados promovida por la C. Edith Sánchez Olais, quien fungió como Consejera en el CDE 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

28. Que el 12 de febrero de 2026, la Junta Estatal aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la modificación del resultado de la evaluación asignada a la C. Edith Sánchez Olais, quien fungió como consejera en el Consejo Distrital Electoral 04 con sede en Acapulco de Juárez, aprobada mediante acuerdo 058/SO/29-10-2025 relativo a la Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 1 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 128 fracciones I y II de la CPEG, establecen que la organización de las elecciones en las entidades federativas es una función estatal que se realiza a través de los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso b) de la CPEUM, se dispone que, de conformidad con las bases establecidas en dicha Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, se realice bajo los principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 104, inciso o), de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras, la de supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

IV. Que el artículo 173 de la LIPEEG, el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de

organizar las elecciones locales; precisando que, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

V. Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral, se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Estatal;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- V. Contraloría Interna
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

VI. Que el artículo 180 de la LIPEEG, establece que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan evaluación

VII. Que el artículo 199 fracción V, de la LIPEEG, establece que corresponde a la Junta Estatal vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales, para el caso de los últimos determinar su ratificación.

VIII. Que el artículo 217 de la LIPEEG, establece que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

IX. Que el artículo 218 de la precitada LIPEEG, señala que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente:

Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

X. Que el artículo 221 de la LIPPEG, señala que los consejeros electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XI. Que con fecha 27 de enero de 2024, el Órgano de Enlace por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través de oficio número 001/2024, notificó a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas, el acuerdo 016/SO/25-01-2024 por el que se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en lo sucesivo Metodología.

XII. Que el punto 1 de la Metodología, refiere al marco legal de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, que tiene su fundamento legal en el artículo 199, fracción V de la LIPEG.

XIII. Que el punto 2 de la Metodología, refiere que el objetivo de la evaluación, es establecer los criterios y procedimientos que permitan evaluar a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales de modo cuantitativo y cualitativo, a partir de las actividades que por mandato de ley deben desarrollar, manteniendo al mismo tiempo su vinculación con las metas y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electorales y en la LIPEG, de tal forma; que la evaluación permita definir con objetividad su desempeño durante cada proceso electoral y, en su caso, ante una eventual ratificación para un tercer periodo.

XIV. Que el punto 3 de la Metodología, refiere que los participantes en la evaluación aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, son los que se enuncian a continuación:

- **Evaluados:** Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas.
- **Evaluadores metas:** Titular o Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- **Evaluadores Competencias:** Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y Presidencias de los Consejos Distritales.
- **Responsable de la evaluación:** Secretaría Ejecutiva.
- **Supervisión:** Junta Estatal.

XV. Que el punto número 4 de la Metodología, relativo a los factores de la evaluación del desempeño, establece que los factores a evaluar son: 1) Metas programadas en términos individuales y colectivas, 2) Competencias y 3) Capacitación en materia electoral.

Los periodos en que se ejecutó cada factor son los siguientes²:

Factor	Periodo de ejecución del factor
Metas programadas en términos Individuales y colectivas	Cada una de las metas, indica el periodo en que debe ejecutarse.
Competencias	A partir de la notificación de la metodología hasta concluir el Proceso Electoral 2023- 2024.
Capacitación en materia electoral	A partir de la notificación de la metodología a mayo de 2024.

XVI. Que el punto 4.1 de la Metodología, referente al factor de Metas programadas en términos individuales y colectivas, señala que este se evalúa con el cumplimiento de objetivos y metas programadas de actividades plasmadas en la LIPEEG, Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electoral, Programas Institucionales y aquellas que se desprenden de acuerdos del Consejo General, instrucciones específicas y circulares; para el caso que nos ocupa se precisa la ponderación respecto a las metas colectivas.

- **Metas Colectivas**

1. ² Ver punto 8 de la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENCIA (P), CONSEJERÍAS (CE)Y SECRETARIA TÉCNICA (ST)						
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META			PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
		P	ST	CE		
1	Realizar el reclutamiento de personas aspirantes al cargo de SEL y CAEL.	35%		50%	18-03-2024 al 28-04-2024	Coordinación de Participación Ciudadana.
2	Elaborar un proyecto mediante el cual se desarrollen situaciones problemáticas resueltas y no resueltas por los Consejos Distritales Electorales en el proceso electoral 2023-2024.	30%		50%	01-07-2024 al 23-08-2024	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3	Realizar la entrega de los expedientes de casilla, de cómputo y archivo generado durante el proceso electoral, para su incorporación al archivo institucional.	35%		N/A	01-06-2024 al 30-09-2024	Coordinación de Organización Electoral.

Total: 100%

XVII. Que el punto 5 de la Metodología, refiere la Secretaría Ejecutiva es la responsable de evaluar los tres factores, para lo cual podrá auxiliarse de las Direcciones Ejecutivas y de las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales; establece además que la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva para llevar un control de los expedientes relacionados con los factores de metas y competencias de cada Presidencia, Consejería y Secretaría Técnica.

XVIII. Que el punto 6 de la Metodología, refiere a la ponderación de los factores motivo de evaluación, mismos que se precisan a continuación:

	Presidencias y Secretarías Técnicas	Consejerías
Factor	Ponderación	Ponderación
Metas individuales	40%	20%
Metas colectivas	10%	30%
Competencias	35%	35%
Capacitación en materia electoral	15%	15%
Total	100%	100%

XIX. Qué el punto número 7 de la Metodología, referente a la calificación de la evaluación del desempeño, establece que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, es de 7 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 70 a 100 puntos), la cual identifica 2 grados de desempeño, de la siguiente manera:

GRADOS DE DESEMPEÑO	PUNTAJE
NIVEL ALTO	90.00 a 100.00 puntos.
NIVEL MEDIO	80.00 a 89.99 puntos.
NIVEL BAJO	70.00 a 79.99 puntos.
NO APROBATORIO:	0 a 69.99 puntos.

XX. Que la evaluación de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales se sustenta con el expediente personal de cada cargo, el cual contiene los documentos soporte de las diversas metas, competencias, actividades y evaluaciones de las diversas capacitaciones en materia electoral, establecidas en la Metodología en referencia.

XXI. Que el Consejo General en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, emitió el acuerdo 058/SO/29-10-2025 por el que se aprueban los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- **Tercero. Resultados de la evaluación al desempeño de la C. Edith Sánchez Olais**

XXII. Que la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral en el estricto cumplimiento de la metodología de evaluación, para lo cual, con el apoyo de la herramienta informática correspondiente, concentró las evidencias de cumplimiento y las cédulas de evaluación remitidas por quienes fungieron como evaluadores de las metas individuales y colectivas, con la finalidad de ponderar el grado de cumplimiento de los criterios de eficacia y oportunidad de cada uno de los factores evaluados y, en consecuencia, obtener la calificación general correspondiente (promedio).

Asimismo, el numeral 7 de la metodología para la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas establece que, el parámetro aprobatorio de dicha evaluación del desempeño para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, es de 7 a 10 puntos o su equivalente

en una escala de 70 a 100 puntos.

En ese sentido, de la cédula de evaluación individual se advierte que la C. Edith Sánchez Olais obtuvo un promedio de 65.74, ubicándose por debajo del parámetro aprobatorio (70 a 100 puntos).

Evaluada	Consejo Distrital Electoral	Factores evaluados			
		Metas individuales	Metas Colectivas	Capacitación	Competencias
Edith Sánchez Olais Consejera	04	20%	11%	13.74 %	21%
Promedio	65.74				

- **Cuarto. De la Solicitud de aclaración de evaluación.**

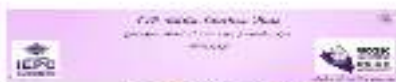
XXIII. El 25 de noviembre de 2025, la C. Edith Sánchez Olais, quien fungió como Consejera en el Consejo Distrital Electoral 04 con sede en el Puerto de Acapulco de Juárez, presentó una solicitud de aclaración de evaluación, en la que textualmente solicita a este Instituto Electoral lo siguiente:

“(…) se verifique dicha información, ya que la referida meta la cumplí en tiempo y forma; y envíe las evidencias/fotografías solicitadas a la presidente y secretaria del Distrito 04, de Acapulco, Gro., quienes debían enviar dicho reporte de Cumplimiento de Meta, y por error u omisión voluntaria o involuntaria no agregaron mis evidencias o participación, lo cual se realizaba a través de un grupo de WhatsApp creado para tales fines y en el cual estábamos agregados los Consejeros, la presidente del Consejo Distrital Electoral, la Secretaria Técnica y la asistente de presidencia.

En relación a las evidencias arriba mencionadas, me permito anexar algunas de esas fotografías al cuerpo de este oficio, relativas al trabajo para el debido cumplimiento de la Meta Colectiva referida. (sic)”

En su escrito de aclaración adjunto las siguientes fotografías como evidencia del cumplimiento de la meta colectiva 1

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO





De lo anterior, se advierte que la C. Edith Sánchez Olais manifestó que el cumplimiento de la meta colectiva 1 lo realizó en tiempo y forma, argumentando que las evidencias documentales y fotográficas fueron remitidas oportunamente a la Presidencia y Secretaría del Consejo Distrital 04. Asimismo, atribuyo la omisión de su participación en el reporte final a un error u omisión administrativa interna del órgano desconcentrado, adjuntando para tal efecto, material probatorio consiste en fotografías en las que se le observa realizando la difusión de la convocatoria.

Con la finalidad de verificar lo anterior, este Órgano de Enlace formuló los requerimientos correspondientes a las personas involucradas en el procedimiento de evaluación.

No obstante, de la revisión al expediente individual de la C. Edith Sánchez Olais, se advierte que, no se asentó la evaluación obtenida derivado del cumplimiento de la meta colectiva 1 relativa al reclutamiento de personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de igual manera, se observa que la solicitante no firmó el informe presentado por la Presidencia del CDE 04 a través del cual da constancia de la ejecución de la meta colectiva 1.

- **Quinto. De meta colectiva 1.**

XXIV. La Meta Colectiva 1 tuvo como objetivo primordial garantizar el reclutamiento de aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL). De acuerdo con la metodología aprobada, el cumplimiento se rigió bajo los atributos de Oportunidad y Calidad (difusión bajo criterios institucionales), de acuerdo con lo siguiente:

Propósito	Valor de la meta (Consejería)	Área responsable	Atributos para evaluar
Contar con una cantidad adecuada de personas aspirantes al cargo de SEL y CAEL.	50%	Coordinación de Participación Ciudadana	Oportunidad NIVEL ALTO: Se contó con el número de aspirantes requeridos 2 a 1 (200%) para ocupar los cargos de SEL y CAEL en términos de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. NIVEL MEDIO: Se contó con un número de aspirantes menor 2 a 1 (200%) y mayor 1.5 a 1 (150%), para ocupar los cargos de SEL y CAEL en términos de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. NIVEL BAJO: Se contó con un número de aspirantes menor a la proporción 1.5 a 1 (150%), para ocupar los cargos de SEL y CAEL en términos de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. Calidad. NIVEL ALTO: La difusión de la convocatoria cumplió con todos los criterios de calidad. NIVEL MEDIO: La difusión de la convocatoria no cumplió con uno de los criterios de calidad. NIVEL BAJO: La difusión de la convocatoria no cumplió con dos o más de los criterios de calidad.

Ponderaciones de los factores a evaluar en el Cargo de Consejerías.

Cargo	Factores			
	Metas individuales	Metas Colectivas	Capacitación	Competencias
Consejería	20%	30%	15%	35%

- **Sexto. Requerimientos realizados.**

XXV. Que de manera supletoria resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 459, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual establece que, el personal evaluado podrá interponer, de forma oportuna y por escrito, la solicitud de revisión de los resultados derivados de la evaluación al desempeño ante el Órgano de Enlace.

Adicionalmente a lo anterior, la presente aclaración se sujeta a lo previsto en los artículos 86, 87, 88 y 89 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de los cuales se desprenden las siguientes directrices procedimentales:

1. El personal del Servicio podrá requerir la revisión de su evaluación anual mediante escrito debidamente fundado y motivado, debiendo aportar los elementos de convicción que sustenten su pretensión, siempre que estos no difieran de los presentados originalmente durante el periodo evaluativo.
2. El Órgano de Enlace posee la atribución de requerir a la persona evaluadora la información necesaria para valorar los hechos expuestos. Asimismo, de estimarse pertinente, podrá convocar a las partes involucradas a fin de realizar un análisis exhaustivo de los puntos motivos de controversia.
3. El órgano Enlace dispone de un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para emitir la determinación que corresponda.

De esta manera, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que permitan atender y, en su caso, resolver la solicitud de aclaración de la evaluación, el Órgano de Enlace formuló los siguientes requerimientos:

1. **Informe de la Coordinación de Participación Ciudadana:** Mediante oficio 271 de fecha 28 de noviembre de 2025, se solicitó al C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, rendir un informe detallado del cumplimiento de la meta colectiva 1, por quienes integraron el Consejo Distrital Electoral 04 con sede en Acapulco de Juárez, en el Proceso Electoral Ordinario de

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- 2. Informe de la Presidencia y la Secretaria Técnica del CDE 04:** Mediante oficio 272 de fecha 28 de noviembre de 2025, se requirió a las CC. Jadmy Jiménez Cisneros e Iliana Melissa Taboada Abarca, quienes fungieron como Presidenta y Secretaria Técnica respectivamente del Consejo Distrital Electoral 04 con sede en Acapulco de Juárez, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 que, rindieran un informe detallado, respecto a la ejecución y cumplimiento de la Meta Colectiva 1, consistente en la realización del reclutamiento de personas aspirantes a los cargos de Supervisor/a Electoral Local (SEL) y Capacitador/a Asistente Electoral Local (CAEL) en el ámbito de su competencia distrital, y que adjunto al informe que presentaran, remitieran las evidencias documentales, fotográficas, electrónicas y demás elementos probatorios que permitan verificar, de manera fehaciente, el grado de cumplimiento de la mencionada meta por parte de cada una de las Consejerías Distritales que integraron el CDE 04.

- **Séptimo. Respuestas a los requerimientos realizados.**

XXVI. El 03 de diciembre de 2025, la **C. Jadmy Jiménez Cisneros, quien fungió como Presidenta del CDE 04**, remitió a través del correo electrónico las evidencias de cumplimiento a la meta colectiva 1, consistentes en:

- Oficio 184/2024 por el que la C. Jadmy Jiménez Cisneros, Presidenta del Consejo Distrital Electoral 4, informó el cumplimiento de la referida meta colectiva 1;
- Informe de fecha 17 de junio de 2024, relativo al cumplimiento de la Meta Colectiva 1, signado por la C. Jadmy Jiménez Cisneros, en calidad de Presidenta; C. Iliana Melissa Taboada Abarca, Secretaria Técnica; CC. Ivonne Penelope Tavors Torres y Ma. Dolores Pineda Castro en calidad de Consejeras Electorales;
- Reporte de aspirantes de SEL y CAEL;

Además de lo anterior, se precisó que en el informe de cumplimiento de la meta colectiva 1 no se asignó calificación individual ni se hizo mención específica de la colaboración de las Consejerías, toda vez que, al tratarse de una actividad conjunta, cada integrante del Consejo Distrital Electoral colaboró para el logro de los objetivos planteados. Asimismo, se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

indicó que algunas personas no pudieron o no quisieron firmar dicho documento; sin embargo, el mismo fue remitido con la finalidad de no afectar la calificación colectiva.

El 05 de diciembre de 2025, el **Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Participación Ciudadana** (área responsable de la meta colectiva 1), en respuesta a lo solicitado, mediante oficio 082 informó lo siguiente:

Que mediante oficio 184/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la C. Jadmy Jiménez Cisnero, Presidenta del Consejo Distrital Electoral 4, informó el cumplimiento de la referida meta, remitiendo el reporte de personas aspirantes a SEL y CAEL, así como el informe de acciones de difusión en términos de la metodología de evaluación del desempeño.

Sumado a lo anterior, el C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, precisa que el reporte y el informe presentado por el CDE 04 cumplió con todos los elementos requerido; además hace hincapié en que a la Coordinación de Participación Ciudadana solo correspondió elaborar la meta, integrar las evidencias de cumplimiento y elaborar la cédula del factor meta colectiva, no así la ponderación y asignación de resultados. Adjuntando copia certificada de los siguientes documentos:

- Oficio 184/2024 por el que la C. Jadmy Jiménez Cisneros, Presidenta del Consejo Distrital Electoral 4, informó el cumplimiento de la referida meta colectiva 1;
- Informe de fecha 17 de junio de 2024, relativo al cumplimiento de la Meta Colectiva 1, signado por la C. Jadmy Jiménez Cisneros, en calidad de Presidenta; C. Iliana Melissa Taboada Abarca, Secretaria Técnica; CC. Ivonne Penelope Tavors Torres y Ma. Dolores Pineda Castro en calidad de Consejeras Electorales;
- Reporte de aspirantes de SEL y CAEL;
- Correos electrónico de los envíos de las cédulas de evaluación y evidencias de cumplimiento a la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;

El 08 de diciembre de 2025, la **C. Iliana Melissa Taboada Abarca**, informó que se dio cumplimiento a la meta colectiva 1 en el tiempo establecido para ello, con la participación de las Consejerías del CDE 04, hace referencia a la participación de la C. Edith Sánchez Olais; argumenta no tener evidencia documental de lo antes dicho, pues las evidencias de cumplimiento por cada integrante del CDE 04 fueron enviadas a quien fungía como Presidenta del Consejo Distrital 04 correspondiéndole a esta última su envío a la

Coordinación de Participación Ciudadana. Inserta en el escrito antes descrito tres fotografías en las que se observan a quienes fungieron como Consejeras Distritales realizando la difusión de la convocatoria de reclutamiento de CAEL y SEL, entre ellas la C. Edith Sánchez Olais.

Derivado antes expuesto, se advierte que, la C. Edith Sánchez Olais, quien fungió como Consejera en el CDE 04 con sede en Acapulco de Juárez, si participó activamente en la Meta Colectiva 1 relativa al reclutamiento de personas aspirantes al cargo de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral 2023-2024, tal y como ha quedado constancia en el informe de fecha 17 de junio de 2024, relativo al cumplimiento de la Meta Colectiva 1, signado por la C. Jadmy Jiménez Cisneros, en calidad de Presidenta del CDE 04, con sede en Acapulco de Juárez.

- **Octavo. Determinación.**

Que una meta colectiva constituye un objetivo compartido que exige el esfuerzo coordinado, la comunicación y el compromiso de todas las personas integrantes de un grupo; en el caso concreto, del Consejo Distrital Electoral 04. En ese sentido, la evaluación correspondiente a su cumplimiento es de carácter grupal, por lo que la calificación obtenida debe asignarse de manera uniforme a todas las personas que integran dicho órgano.

De los informes rendidos por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 04 se desprende el cumplimiento satisfactorio de sus integrantes respecto de la Meta Colectiva 1, relativa al reclutamiento de personas aspirantes a los cargos de Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Al respecto, se colige que la ausencia de la firma de la C. Edith Sánchez Olais en el informe correspondiente no constituye una falta de participación ni un incumplimiento de sus funciones, toda vez que las cédulas descriptivas de la meta no establecen la suscripción de dicho documento como un requisito *sine qua non* para acreditar la intervención de las y los servidores públicos involucrados.

Adicionalmente, de la cédula de evaluación emitida por la Coordinación de Participación Ciudadana, en su carácter de área responsable de la meta colectiva, se advierte que los atributos de calidad y oportunidad fueron satisfechos con un nivel de cumplimiento **“Alto”**, en atención a lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Meta colectiva 1 relativa al reclutamiento de personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL		
Atributo	Descripción	Ponderación asignada a cada integrante del CDE
Oportunidad	NIVEL ALTO: Se contó con el número de aspirantes requeridos 2 a 1 (200%) para ocupar los cargos de SEL y CAEL en términos de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.	15%
Calidad	NIVEL ALTO: La difusión de la convocatoria cumplió con todos los criterios de calidad.	

XXVII. Que conforme a la metodología para la evaluación al desempeño, para el cargo de Consejerías se determinaron dos metas colectivas, cuya ponderación individual equivale al 15%, integrando así un valor total del 30% para dicho factor. Al respecto, se hace constar que la calificación asignada a la C. Edith Sánchez Olais, en su calidad de Consejera del CDE 04 con sede en Acapulco de Juárez, ascendió a un 11% en el referido factor.

Dicho porcentaje deriva estrictamente del cumplimiento de la Meta Colectiva 2, conforme se advierte de la cédula de evaluación correspondiente, aprobada mediante el Acuerdo 058/SO/29-10-2025, la cual se detalla a continuación:

Evaluada	Consejo Distrital Electoral	Factores evaluados			
		Metas individuales (20)	Metas Colectivas (30)	Capacitación (15)	Competencias (35)
Edith Sánchez Olais Consejera	04	20%	11%	13.74 %	21%
Promedio	65.74				

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez verificada la participación efectiva de la C. Edith Sánchez Olais en las acciones conjuntas realizadas por el Consejo Distrital Electoral 04, orientadas al cumplimiento de la Meta Colectiva 1, relativa al reclutamiento de personas aspirantes a los cargos de Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral, este Consejo General determina la procedencia de modificar su cédula de evaluación individual.

Lo anterior, con la finalidad de integrar el puntaje correspondiente al factor de Meta Colectiva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1, equivalente al quince por ciento, y asegurar que la calificación final refleje de manera objetiva y completa el desempeño de la solicitante, la cual quedara de la siguiente manera:

Evaluada	Consejo Distrital Electoral	Factores evaluados			
		Metas individuales	Metas Colectivas	Capacitación	Competencias
Edith Sánchez Olais Consejera	04	20%	26%	13.74 %	21%
Promedio	80.74				

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 173, 179, 180, 199 fracción V, 217, 218, 219, 220, 221 y 225 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resultado de la evaluación asignada a la C. Edith Sánchez Olais, quien fungió como consejera electoral en el Consejo Distrital Electoral 04 con sede en Acapulco de Juárez, contenido en el acuerdo 058/SO/29-10-2025, relativo a la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero para que, por conducto de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, notifique el presente acuerdo y su anexo a la C. Edith Sánchez Olais, así como la cédula individual de evaluación correspondiente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 26 de febrero del 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ